



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de julio de 2020 Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, informando a la señora Juez, que en auto proferido el 11 de octubre de 2019, se libró mandamiento de pago, providencia que fue notificada por estado al ejecutado, el día 15 de octubre de 2019, conforme lo consagrado en el artículo 306 del CGP. Adicionalmente, se informa que el ejecutado contaba con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones según lo contenido en los artículos 431 y 442 ídem, los cuales en su orden vencieron los días 21 y 28 de octubre de 2019, sin que la parte ejecutada haya hecho pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2016 00522 00**
Demandante: ANA JOSEFA MOYANO TELLEZ
Demandados: ILMA LANCHEROS Y OTRO

AUTO

I. Teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones de mérito por parte de ILMA LANCHEROS y JAIME MONTAÑA GÓMEZ, se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo dispone el numeral 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

II. Se condena en costas a ILMA LANCHEROS y a JAIME MONTAÑA GÓMEZ a favor de ANA JOSEFA MOYANO TELLEZ. Líquidense por secretaria.

Se fija como agencias en derecho la suma de \$1.574.216, de conformidad con el numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

III. Se requiere a la demandante y/o apoderado judicial para que allegue constancia del registro del correspondiente embargo, habida cuenta que la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, no ha informado respecto de la solicitud de embargo del bien inmueble identificado con matrícula No. 230-175087, así mismo, para que allegue constancia del registro del correspondiente embargo, del bien inmueble identificado con matrícula No. 50S-527478 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

IV. Se requiere a la demandante y/o su apoderada judicial para que allegue constancia del registro del correspondiente embargo, habida cuenta que la



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, no ha informado respecto de la solicitud de embargo del establecimiento de comercio TIENDA NUEVO MILENIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe4ea7b94e78f95c5d5d47e41d25f2b7715ba961642bc44c28aacf8c64e34f3b

Documento generado en 17/09/2020 04:45:24 p.m.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 046** del **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df5ef0fa866f7ecc7b636f24e304c7ebdb63136859ec6d2d5f5c649e81741a7**
Documento generado en 17/09/2020 09:02:49 a.m.